

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 152/2000, de 27 de junio, por el que se dispone el cese y nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura.

Los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura son nombrados y en su caso cesados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Asamblea de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 1/1989, de 31 de mayo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura, modificada por Ley 9/1995, de 23 de noviembre. Los actuales miembros de dicho Consejo fueron nombrados mediante Decreto 42/1996, de 26 de marzo, Decreto 45/1997, de 22 de abril, y Decreto 1/1998, de 13 de enero.

Notificado el acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Extremadura de fecha 29 de marzo de 2000, por el que se propone el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura, a propuesta del Grupo Parlamentario Mixto, procede efectuar dicho nombramiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de junio de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.º de la Ley 1/1989, de 31 de mayo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura, modificada por la Ley 9/1995, de 23 de noviembre, y a propuesta de la Asamblea de Extremadura se dispone el cese de D. Antonio Cortés Rodríguez, como miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura y se nombra miembro de dicho Consejo, en su sustitución, a D.ª M.ª Teresa Rejas Rodríguez.

Mérida, 27 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 155/2000, de 27 de junio, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Puerto de Santa Cruz.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento (aplicable conforme a Disposición Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo) se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Puerto de Santa Cruz.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Puerto de Santa Cruz sin que quede definida en dicho término ninguna Vía Pecuaria.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 156/2000, de 27 de junio, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Torreorgaz.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley

3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento (aplicable conforme a Disposición Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo) se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Torreorgaz.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Torreorgaz, quedando determinadas las siguientes:

- Vereda de Torreorgaz.
- Colada del Camino de Trujillo.

Las características de dirección, anchura, longitud, e itinerario son las determinadas en la propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARCIAZ

ANEXO I

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10193001	Vereda de Torreorgaz	Único	3.800 mts.	20 mts.	76.000 m ²	Cáceres	Torreorgaz
2	10193002	Colada del Camino de Trujillo	Único	2.650 mts.	20 mts.	53.000 m ²	Torreorgaz	Cáceres